



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

Sesión Extraordinaria

Fecha: 10 de julio de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Resolución Número 1 Serie 2026-2027

(Proyecto de Resolución núm. 1 Serie 2026-2027)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, A LA EXHUMACIÓN DE FENECIDOS DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NÚMERO 1, CUYO CANON DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERIODO DE MÁS DE SIETE (7) AÑOS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.010 (c), faculta a los municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico".

POR CUANTO:

La Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico (24 LPRA secc. 1274), establece que todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dinero de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios.

Resolución Número 1 Serie 2026-2027

POR CUANTO:

El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud de Puerto Rico (Reglamento Número 7655, Departamento de Estado) en su Artículo IX Sección 6.00, dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidad pública, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al secretario (a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio. Igualmente se establece en el referido Artículo, que aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados podrán ser exhumados o removidos de sus tumbas antes de transcurridos cinco (5) años desde su inhumación, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el Departamento de Salud.

POR CUANTO:



Actualmente el Municipio Autónomo de Aguas Buenas, es dueño de los Cementerios Municipales 1 y 2. En el Cementerio número 1 están localizados los nichos en los cuales se encuentran enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento de nichos no ha sido satisfecho a pesar de los esfuerzos de cobro realizados por el Departamento de Finanzas. Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso de este mientras se pague el canon pactado.

POR CUANTO:

En el Municipio Autónomo de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos, por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibles los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO:

Conforme a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en dichos nichos y cuyos cánones de arrendamiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años de sepultados, los cuales serán ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón.

Los cien (100) fenecidos a ser exhumados mediante este proceso se detallan en el documento intitulado; Listado de Fenecidos Exhumaciones 2026-2027, el cual se hace formar parte de esta Resolución.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su alcaldesa, Honorable Karina Nieves Serrano, a la exhumación de cien (100) fenecidos debidamente embalsamados e inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal 1 cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los fenecidos lleven un periodo mayor de siete (7) años de sepultados.

SECCIÓN 2DA: Los cien (100) fenecidos serán debidamente identificados e incluidos según el Listado de Fenecidos Exhumaciones 2026-2027, con su nombre en cajas de metal y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00 (3), del Reglamento Núm. 7655, aprobado el 209 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".



SECCIÓN 3RA: La presente resolución será publicada por la Secretaría Municipal una sola vez en un periódico de circulación general y en los tableros de edictos del Correo Postal de Aguas Buenas. La Casa Alcaldía y el Cuartel de la Policía Municipal o Estatal. A su vez, se notificará a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta certificada a su última dirección postal conocida para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales, a quienes se les otorgará el término de 30 días a partir de la fecha de publicación del último edicto, para llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los fenecidos de sus familiares a otro panteón o cementerio.

SECCIÓN 4TA: Aquellas personas interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los fenecidos de sus familiares a otro panteón o cementerio, deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo, dentro del término de treinta (30) días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

SECCIÓN 5TA: Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde la última fecha de publicación del edicto, el Municipio de Aguas Buenas

Resolución Número 1 Serie 2026-2027

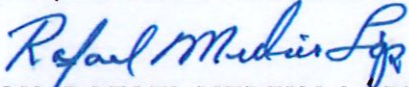
procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos del Departamento de Salud.

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza y/o resolución que en todo o parte esté en conflicto con las disposiciones de la presente Resolución queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Resolución y su correspondiente edicto podrán ser revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaría Municipal.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por la honorable Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LOPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 1, Serie 2026-2027, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria. La misma celebrada el 10 de julio de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 9 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. José Otaño Malavé
- 3) Hon. José Rosario Díaz
- 4) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 5) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 6) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 7) Hon. Linette López López
- 8) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 9) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 2) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 3) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 4) Hon. Erika M. Hernández Quintana

1 VACANTE

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 13 de julio de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal



**LISTADO DE FENECIDOS
EXHUMACIONES 2026-2027**



NUM.	NICHO	FENECIDOS
1	3	Pedro Vázquez Díaz
2	12	Angel E. Rivera Guzmán
3	17	Nelson Ortiz Cardona
4	18	José L. Fred Santiago
5	24	Mercedes Luque Rodríguez
6	25	José L. Fontánez Correa
7	29	Efraín Cruz Pabón
8	33	Efraín Fred Rivera
9	34	Raúl B. Román López
10	42	José M. Martínez Díaz
11	45	Rosa M. Ocasio Román
12	50	Wilfredo Rosario Coriano
13	54	Enrique Rivera Montañez
14	62	Angel Rosario García
15	70	Luis A. López Ortiz
16	72	Jovina Oquendo Alicea
17	81	Rafael García Guzmán
18	84	Julio Sánchez Díaz
19	88	Pedro Fontánez Acevedo
20	96	Ramón Centeno Hernández
21	114	María Alvarado David
22	115	Rubén Alvarado Carrasquillo
23	125	Amelia Aponte Agosto
24	129	Trinidad García Rosario
25	131	Rafaela Cruz del Valle

**LISTADO DE FENECIDOS
EXHUMACIONES 2026-2027**



NUM.	NICHO	FENECIDOS
26	132	Conrrado Colón Pagán
27	146	Rosa M. Rosa Cruz
28	163	Antonio Cintrón Sánchez
29	197	Evaristo Pérez Ortiz
30	209	Juan Págan Fontánez
31	210	Samuel Medina Cruz
32	212	Carmen Rosa Rios
33	217	Isaac Santos Sierra
34	260	Perfecto Torres Velázquez
35	263	Domitila Rivera Rivera
36	278	Gaspar Carrasquillo Ortiz
37	297	Olga I. Rivera Díaz
38	303	Justiniana Díaz Rivera
39	308	Dolores Díaz Lugo
40	315	Lino Reyes Torres
41	317	Perfecto Arriaga Pagán
42	336	Edwin Fiol Santana
43	345	José A. Sierra Ramos
44	352	Carmen M. Cruz Ayala
45	353	Juan Martínez Colón
46	356	Cruz de Jesús Rivera
47	360	Carmen Matos Martínez
48	370	José Agustín Montañez
49	372	Margarita Ramos Vergara
50	376	Demencia Lozada Montañez

**LISTADO DE FENECIDOS
EXHUMACIONES 2026-2027**



NUM.	NICHO	FENECIDOS
51	378	Manuela Alvelo Ramos
52	385	Erasmus Carrasquillo Gómez
53	398	José A Caraballo Rivera
54	403	Ramón China Muñoz
55	404	Merida Cartagena García
56	406	Domingo Oquendo Delgado
57	414	Juan A. Arroyo Molina
58	417	Jorge J Alverio Ortiz
59	425	Miguel A. Quiñonez
60	428	Arcadio Rosario
61	434	Ramón Hernández Morales
62	436	Juan Cruz Gragerena
63	437	Gregorio Montañez Cartagena
64	461	Eugenia Rosa Muyet
65	464	Aleja Huertas Nieves
66	476	Ana M. Rivera Bermúdez
67	479	Julia Cruz Glajidena
68	480	Juan C. Rodríguez Flores
69	494	Rafael Fontanez Ayala
70	498	Angel L.Márquez Lozada
71	501	Ana L. Ortiz Cotto
72	502	Mirta Concepción Oyola
73	503	Julio Meléndez Benítez
74	507	Jorge C. Crespo Resto
75	508	Lino Rivera Mojica

**LISTADO DE FENECIDOS
EXHUMACIONES 2026-2027**



NUM.	NICHO	FENECIDOS
76	511	Israel Vázquez Díaz
77	514	Ramón L. Velázquez
78	517	Florentino Pizarro Soto
79	521	Virginia López Díaz
80	523	Felipe Rivera Bermúdez
81	526	María Rodríguez Díaz
82	527	Ernesto Arroyo Santana
83	529	Mauricio Bonilla Villa Toro
84	530	Albizu Manuel Pérez Sierra
85	546	Jailianys Ortiz Cordero
86	550	María I. Rivera Rivera
87	564	Ramonita Capeles Castro
88	566	Juan López Hernández
89	585	Luis M. Meléndez Benítez
90	589	Hipólita Torres Cardona
91	590	Agapito Carrasquillo Torres
92	591	Amado Carrión Reyes
93	596	Rafael Montes Del Valle
94	599	José A. Ruiz Colón
95	606	Carmen C. Díaz Delgado
96	609	Fredeswimda Soto Pérez
97	618	Benigno Falcón Rosario
98	622	Carmen Rosa Falcón Pages
99	623	Luis E. Santiago Ramos
100	624	María Coriano López